

modificaciones  
puntuales

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

26 SEP. 2014

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia  
P.D.



# 10\_MODIFICACIONES PUNTUALES

DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

“CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL – ALAMEDA DE HERCULES, 97”

MARZO

2014

SERVICIO DE PLANEAMIENTO  
GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

26 SEP. 2014

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia  
P.D.



## índice

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. OBJETO DE MODIFICACIÓN**
- 3. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA ELEGIDA PARA LA ALTERACIÓN DEL PLAN**
- 4. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
- 5. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO**
- 6. RESUMEN EJECUTIVO**

26 SEP. 2014

## 1. INTRODUCCIÓN

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla fue aprobada definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de Julio de 2006.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2007 aprobó el Texto Refundido del Plan General, con el que se daba cumplimiento a lo exigido en la Resolución de la Consejería de Obras Públicas.

Los propietarios de la edificación sita en Alameda de Hércules 97 interpusieron recurso Contencioso-Administrativo (936/2006) contra la calificación asignada a la parcela por parte del Plan General.

El 13 de enero de 2009, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó sentencia estimando el recurso, anulando la calificación de Servicio de Interés Público y Social, en la clase EA, de la parcela sita en Alameda de Hércules 97.

Contra aquella se interpuso por la Junta de Andalucía y la Gerencia de Urbanismo recurso de casación. El 14 de Junio de 2012, el Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta falla declarando no haber lugar al recurso de casación interpuesto por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Junta de Andalucía a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía contra la sentencia de 13 de Enero de 2009, que queda confirmada.

## 2. OBJETO DE MODIFICACIÓN

El objeto del presente documento es el establecimiento de la determinaciones urbanísticas aplicables a la finca sita en Alameda de Hércules 97 una vez que las asignadas por el Plan General han sido anuladas por los Tribunales de Justicia.

## 3. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA ELEGIDA PARA LA ALTERACIÓN DEL PLAN

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía regula en su art. 36 el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, disponiendo que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Los artículos 37 y 38 de la citada norma definen ambos conceptos; de la revisión se efectúa una definición expresa, entendiéndose por tal la alteración integral de la ordenación y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural. La modificación, definida con carácter residual, será toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos que no constituya revisión, y podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

Justifica la presente modificación la necesidad de acomodar las determinaciones urbanísticas de aplicación a la finca sita en Alameda de Hércules 97 al ordenamiento jurídico, ya que las contenidas en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística fueron anuladas por los Tribunales de Justicia.

El artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

El presente documento, al limitarse fundamentalmente a reajustar de forma local y puntual la determinaciones contenidas en el Plan General, y dado que no plantea ninguno de los supuestos descritos en el artículo 37.1 de la LOUA, ha de entenderse, por consiguiente, encuadrado dentro de la segunda figura prevista para alterar los planes y proyectos que no es sino una Modificación del Plan General de Ordenación.

Por último, hay que indicar que dado que la modificación propuesta tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de dotaciones o equipamientos, para dar cumplimiento al art. 36.2.c).2ª de la LOUA, requerirá el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

## 4. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley de Urbanismo, se insertarán anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la Gerencia de Urbanismo, abriéndose un trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual podrá examinarse el documento y presentarse cuantas alegaciones se tengan convenientes.

Por otra parte, en cumplimiento de lo previsto en el art. 36.2.c) 3ª de la citada Ley, y como medio de difusión complementario a la información pública, se remitirá un ejemplar del presente documento a los distritos que correspondan, con objeto de que la población afectada reciba adecuada información.

## 5. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

Para hacer más comprensible el contenido de la innovación que se incorpora al Texto Refundido del Plan General se contienen los documentos vigentes objetos de modificación, y los que incorporan la alteración propuesta.

Sevilla,  
El Excmo. Ayuntamiento Pleno



**m\_10\_01** Modificación del ASE-DC-08 "Alameda" en cumplimiento de sentencia.

(hoja 12-13 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)

26 SEP. 2014



El Secretario de la Gerencia  
P.D.

**IDENTIFICACIÓN ASE-DC-08 "ALAMEDA"**

<b>LOCALIZACIÓN</b>	Alameda de Hércules- C/Amor de Dios
<b>DETERMINACIONES PGOU 2006</b>	
<b>CLASE DE SUELO</b>	Urbano Consolidado
<b>USO GLOBAL Y PORMENORIZADO</b>	Servicio de Interés Público y Social (SIPS) Equipamiento Administrativo (EA)
<b>TITULARIDAD</b>	Privada
<b>DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	ASE-DC-08. Parcela incluida en el ámbito del Conjunto Histórico Sector 1 "San Gil-Alameda". Catalogo probado definitivamente el 30 de Enero de 2003.

**ANTECEDENTES**

El Plan General propone para las edificaciones situadas en la esquina de la Alameda de Hércules con la C/Amor de Dios, en concreto Alameda de Hércules 97 y C/Amor de Dios 49 y 51, la calificación de Equipamiento como Servicio de Interés Público y Social en su categoría de Equipamiento Administrativo (EA) y cuya obtención se realizaría a través de una Actuación Simple de Equipamiento denominada ASE-DC-08 "Alameda", teniendo como fines: equilibrar el equipamiento administrativo en el Casco Norte, rematar la perspectiva de la calle Amor de Dios y servir de dinamizador de la Alameda.

Los propietarios de la edificación sita en Alameda de Hércules 97 interponen recurso Contencioso-Administrativo (936/2006) contra la calificación asignada a la parcela por parte del Plan General.

El 13 de enero de 2009, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó sentencia estimando el recurso, anulando la calificación de Servicio de Interés Público y Social, en la clase EA, de la parcela sita en Alameda de Hércules 97

Contra aquella se interpone por la Junta de Andalucía y la Gerencia de Urbanismo recurso de casación.

El 14 de Junio de 2012, el Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta falla declarando no haber lugar al recurso de casación interpuesto por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Junta de Andalucía a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía contra la sentencia de 13 de Enero de 2009, que queda confirmada.

**JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

La presente Modificación encuentra su justificación en la Sentencia del Tribunal de 14 de junio de 2012, por la que confirma la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 13 de enero de 2009 recaída en el recurso contencioso administrativo 936/2006 que anula la calificación de Servicio de Interés Público y Social de la finca sita en Alameda de Hércules 97.

Se persigue, en consecuencia, otorgar a la finca una calificación urbanística ajustada a derecho; en este caso, se asigna la calificación que ostentaba en el planeamiento general de 1987, es decir residencial con uso pormenorizado de CENTRO HISTORICO (CH)

**DETERMINACIONES GRÁFICAS**

La Modificación Puntual consiste en sacar del ámbito de la Actuación Simple de Equipamiento ASE-DC-08 "Alameda" la parcela sita en Alameda de Hércules 97.

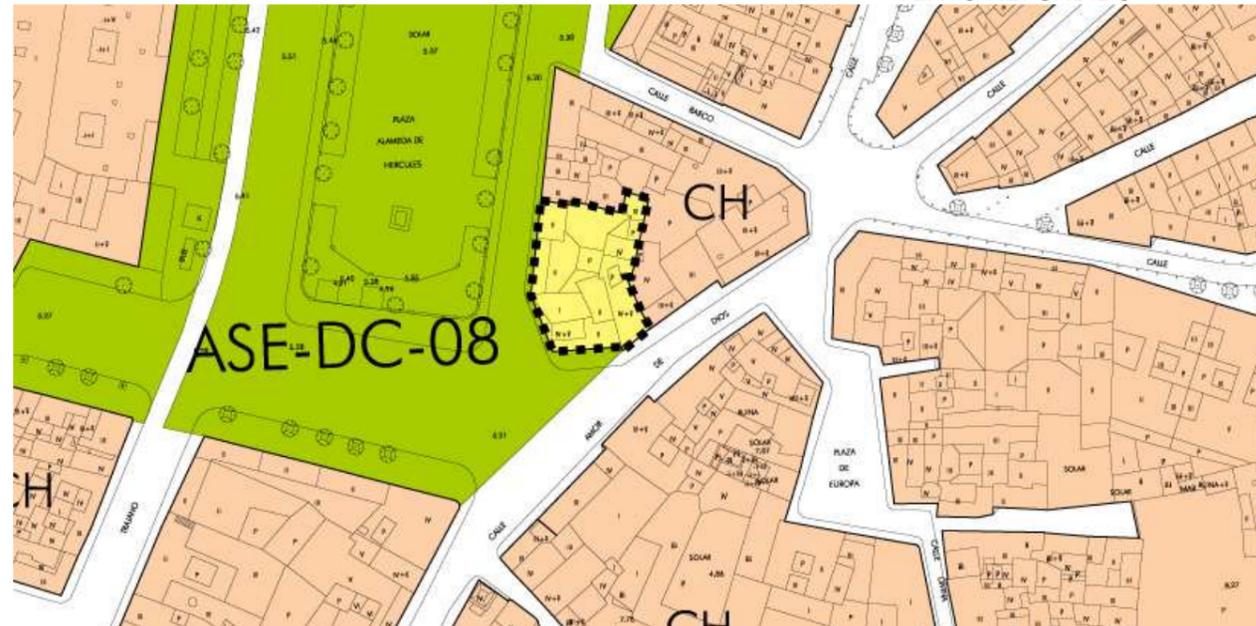
Se modifica la hoja 12-13 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa, consiste en calificar como residencial Centro Histórico (CH) a la parcela sita en Alameda de Hércules 97. asimismo, se procede a modificar la hoja 12-13 del plano de Catalogación y Alturas del Conjunto Histórico.

Igualmente se modifica del Anexo I Fichas de ámbitos de planeamiento y/o desarrollo de las Normas Urbanísticas la correspondiente a la ASE-DC-08 "Alameda"

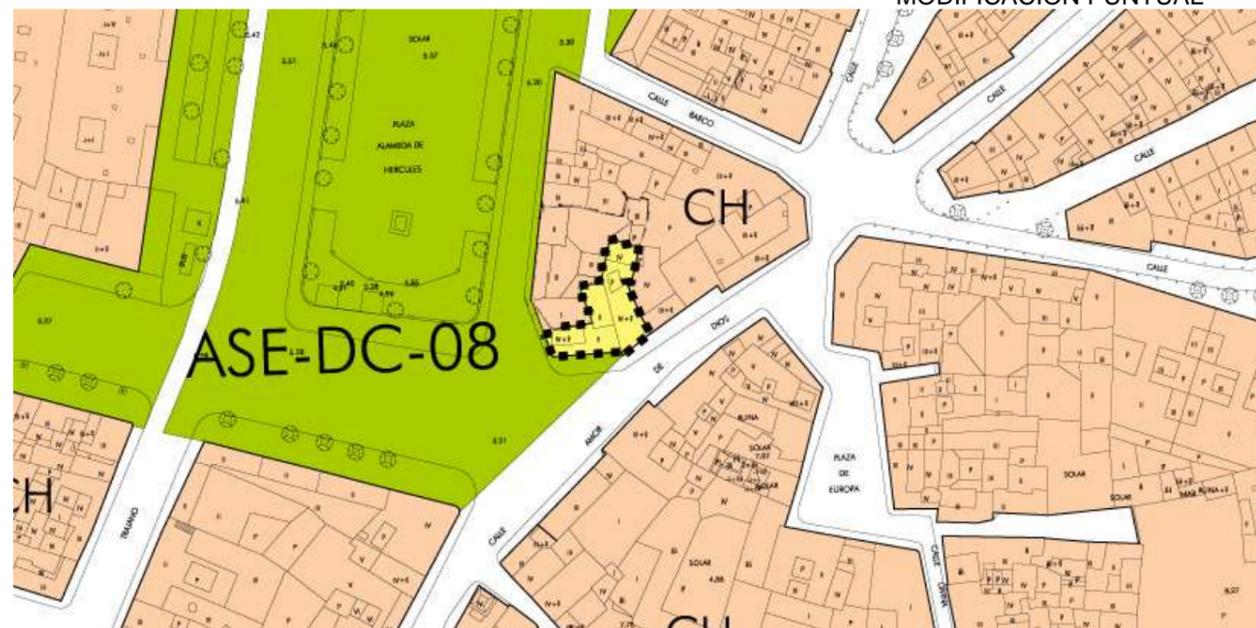
En cuanto al resto de planos la modificación afecta a los siguientes:

- o.g.08. Actuaciones Urbanísticas No Integradas. Actuaciones Simples.
- o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

TEXTO REFUNDIDO



MODIFICACION PUNTUAL



## Plano del Conjunto Histórico: Catalogación y Alturas.

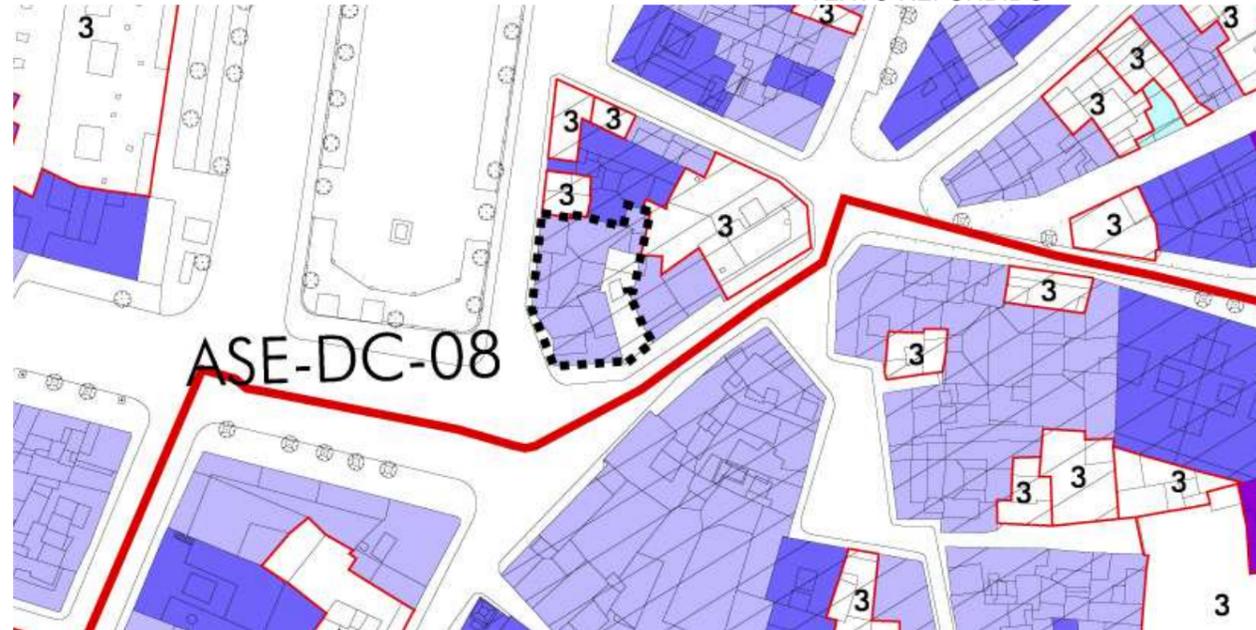
26 SEP. 2014

(hoja 12-13) del plano del Conjunto Histórico: Catalogación y Alturas.

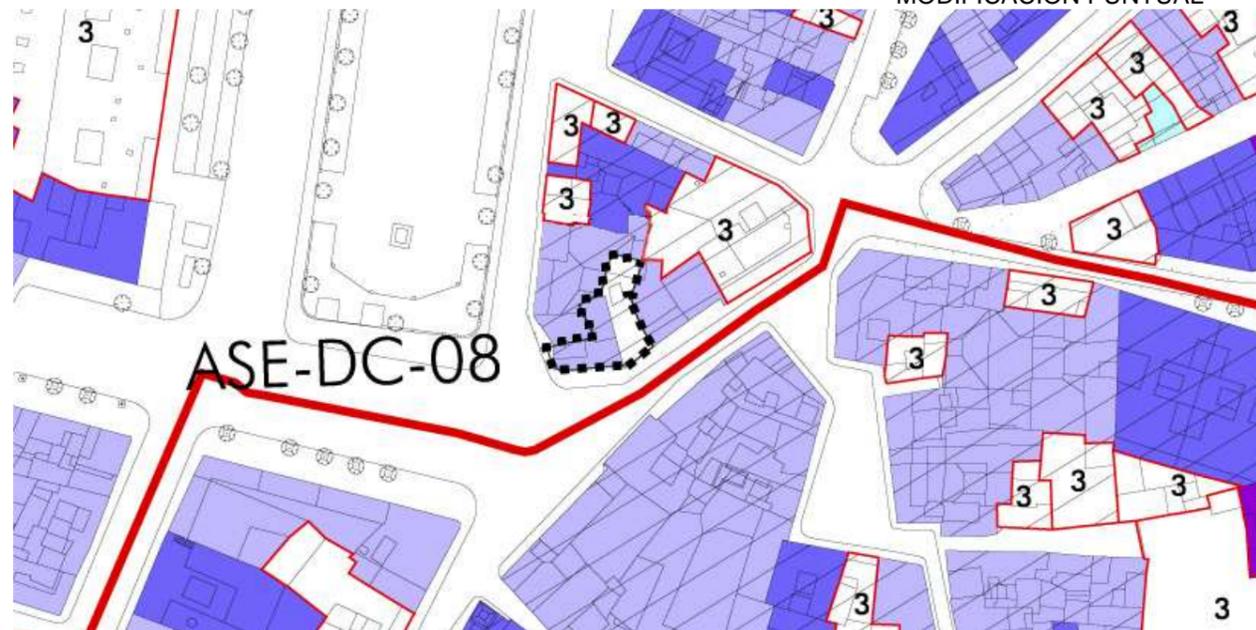
Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia  
P.D.



TEXTO REFUNDIDO



MODIFICACION PUNTUAL



## Anexo I : Ficha ASE-DC-08 "Alameda" \_Vigente

SUELO URBANO CONSOLIDADO ACTUACIONES SIMPLES

<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>ASE-DC-08</b>	<b>ALAMEDA</b>
BARRIO CIUDAD	C-1	HOJA 12-13
ÁREA DE REPARTO	-	

### ORDENACIÓN PORMENORIZADA

#### OBJETIVOS Y CRITERIOS

Nueva ASE del sector 1 "San Gil - Alameda" del Conjunto Histórico

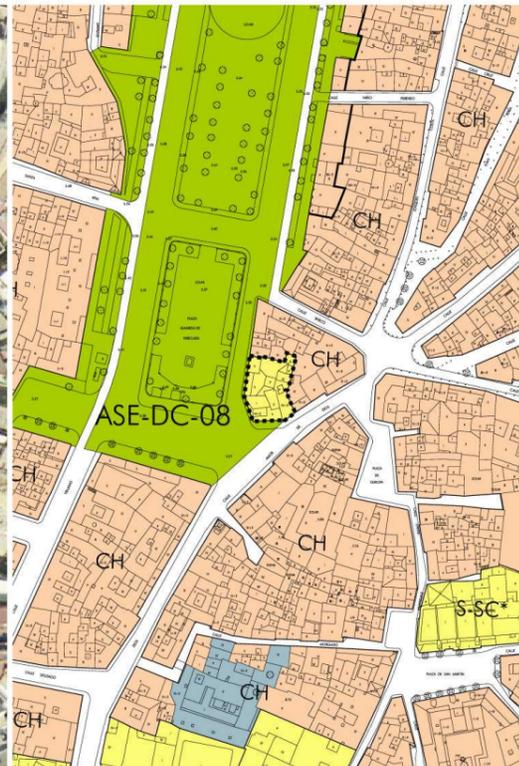
Se trata de tres parcelas en la esquina de c/Amor de Dios y Alameda de Hércules. Se propone para equipamiento administrativo, con tres fines: equilibrar el equipamiento administrativo en el Casco Norte; rematar la perspectiva de calle Amor de Dios y servir de dinamizador de la Alameda.

SUPERFICIE m <sup>2</sup> SUELO	USO PORMENORIZADO:	TIPO	CLASE
355 m <sup>2</sup>	SIPS	EA	

#### LOCALIZACIÓN



#### PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA



#### GESTIÓN

SISTEMA DE ACTUACIÓN: EXPROPIACIÓN

#### PROGRAMACIÓN

PRIMER CUATRIENIO

NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA. SEVILLA

## Anexo I : Ficha ASE-DC-08 "Alameda" \_Modificada

26 SEP. 2014

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia  
ACTUACIONES SIMPLES P.D.



SUELO URBANO CONSOLIDADO

<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>ASE-DC-08</b>	<b>ALAMEDA</b>
BARRIO CIUDAD	C-1	HOJA 12-13
ÁREA DE REPARTO	-	

### ORDENACIÓN PORMENORIZADA

#### OBJETIVOS Y CRITERIOS

Nueva ASE del sector 1 "San Gil - Alameda" del Conjunto Histórico

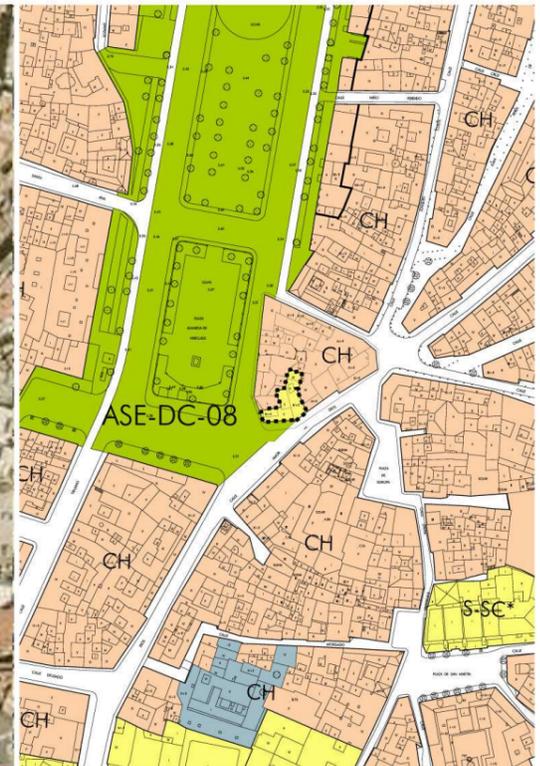
Se trata de **dos** parcelas en la esquina de c/Amor de Dios y Alameda de Hércules. Se propone para equipamiento administrativo, con tres fines: equilibrar el equipamiento administrativo en el Casco Norte; rematar la perspectiva de calle Amor de Dios y servir de dinamizador de la Alameda.

SUPERFICIE m <sup>2</sup> SUELO	USO PORMENORIZADO:	TIPO	CLASE
146 m <sup>2</sup>	SIPS	EA	

#### LOCALIZACIÓN



#### PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA



#### GESTIÓN

SISTEMA DE ACTUACIÓN: EXPROPIACIÓN

#### PROGRAMACIÓN

PRIMER CUATRIENIO

NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA. SEVILLA

## 6. RESUMEN EJECUTIVO

El objeto del presente documento es el establecimiento de la determinaciones urbanísticas aplicables a la finca sita en Alameda de Hércules 97 una vez que las asignadas por el Plan General han sido anuladas por los Tribunales de Justicia.

### **m\_10\_01** Modificación del ASE-DC-08 "Alameda" en cumplimiento de sentencia.

El Plan General propone para las edificaciones situadas en la esquina de la Alameda de Hércules con la C/Amor de Dios, en concreto Alameda de Hércules 97 y C/Amor de Dios 49 y 51, la calificación de Equipamiento como Servicio de Interés Público y Social en su categoría de Equipamiento Administrativo (EA) y cuya obtención se realizaría a través de una Actuación Simple de Equipamiento denominada ASE-DC-08 "Alameda", teniendo como fines: equilibrar el equipamiento administrativo en el Casco Norte, rematar la perspectiva de la calle Amor de Dios y servir de dinamizador de la Alameda.

Los propietarios de la edificación sita en Alameda de Hércules 97 interponen recurso Contencioso-Administrativo (936/2006) contra la calificación asignada a la parcela por parte del Plan General.

El 13 de enero de 2009, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó sentencia estimando el recurso, anulando la calificación de Servicio de Interés Público y Social, en la clase EA, de la parcela sita en Alameda de Hércules 97

Contra aquella se interpone por la Junta de Andalucía y la Gerencia de Urbanismo recurso de casación.

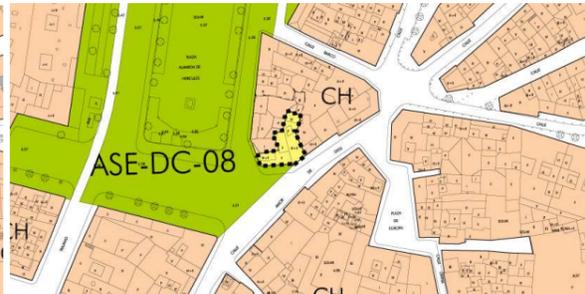
El 14 de Junio de 2012, el Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta falla declarando no haber lugar al recurso de casación interpuesto por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Junta de Andalucía a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía contra la sentencia de 13 de Enero de 2009, que queda confirmada.

Se persigue, en consecuencia, otorgar a la finca una calificación urbanística ajustada a derecho; en este caso, se asigna la calificación que ostentaba en el planeamiento general de 1987, es decir residencial con uso pormenorizado de CENTRO HISTORICO (CH)

TEXTO REFUNDIDO



MODIFICACION PUNTUAL



26 SEP. 2014

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia  
P.D.

